

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, MINISTERIO DE CULTURA, institución del Estado dominicano creada en virtud de Ley No. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), G.O.10050, con domicilio y asiento social en ubicado en la intersección de las avenidas George Washington y Presidente Vicini Burgos, debidamente representado por la señora CARMEN HEREDIA DE GUERRERO, dominicana, mayor de edad, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-0060064-2, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra del Ministerio de Cultura, quien para los fines del presente Contrato se denominará "MINC", o por su nombre completo.

Y de la otra parte, **TÓNER DEPOT INTERNATIONAL**, **S. R. L.**, provista del Registro Nacional del Contribuyente No. 130-41377-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Julio Cesar Martínez No. 44, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **EMMANUEL ORIOLIS REYES GALVÁ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, titular de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-0486358-4, domiciliado y residente en la calle Julio Cesar Martínez, Esq., calle Club Rotario, No. 11 (Altos), Ensanche Alma Rosa I, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, Numeral 5, establece además que "Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición deservicios".

POR CUANTO: Que en fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), la Dirección de Contrataciones Públicas emitió la Resolución No. PNP-01-2020, que establece los valores que determinan el tipo de procedimiento de selección a ser utilizado en la contratación.

CM

POR CUANTO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la convocatoria a participar en el proceso de Comparación de Precios No. CULTURA-CCC-CP-2021-0015, por concepto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MINC Y SUS DEPENDENCIAS".





POR CUANTO: Que el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y recepción de las Ofertas Económicas "Sobre B", en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las Ofertas Técnicas del "Sobre A".

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las ofertas económica del "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE CULTURA mediante Acto de Adjudicación de fecha veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MINC Y SUS DEPENDENCIAS (No. CULTURA-CCC-CP-2021-0015).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Servicios:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de EL MINISTERIO DE CULTURA.

<u>Comparación de Precios</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



001



<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

- 3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL MINISTERIO DE CULTURA a su vez, se compromete a comprar, los "SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MINC Y SUS DEPENDENCIAS", a partir de la fecha que se certifique el presente contrato.
- 3.2 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete, a iniciar el suministro de servicios de alquiler de impresoras y mantenimiento de los equipos de impresión del MINC y sus dependencias, a partir de la fecha que se certifique el presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,485,080.00), con ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante se compromete a pagar contra presentación de factura y entrega de los conduces que demuestren efectivamente la entrega de los servicios de alquiler de impresoras y mantenimiento de los equipos de impresión del MINC y sus dependencias.







ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato tendrá una vigencia desde el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria por un valor equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del monto del Contrato, sustentada en la Póliza de Seguro No. FICO-8417, emitida por La Monumental de Seguros por un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$99,403.20) a favor del MINISTERIO DE CULTURA, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a MINISTERIO DE CULTURA en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO.

10.1 EL MINISTERIO DE CULTURA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

A CONTRACTOR

Página 4 de 6

cog



ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

- 12.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.

17.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

coy

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.





HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Actuando en nombre y representación del

MINISTERIO DE CULTURA

CARMEN HEREDIA DE GUERRERO Ministra de Cultura

Actuando en nombre y representación de TÓNER DEPOT INTERNATIONAL, S. R.

EMMANUEL ORIOLIS REYES GA

Representante

Yo, DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matricula número 5822. Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron la señora CARMEN HEREDIA DE GUERRERO (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del MINISTERIO DE CULTURA) y el señor EMMANUEL ORIOLIS REYES GALVÁ (quien me declaró hacerlo a nombre y representación de TÓNER DEPOT INTERNATIONAL, S. R. L., de generales anotadas, quienes al mismo tiempo me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el documento que antecede, las cuales fueron estampadas en mi presencia, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y, es por lo que puede tenérseles entera fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

DR/WILFRIDO SUERO DIAZ

Abogado - Notario Público Matrícula No. 5822